

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº 07

Resolución Directoral Nº4942 - 2018-UGEL.07

San Borja,

1 4 JUN. 2018

Visto el expediente Sinad N° 30529-2018 del 11/04/2018, el Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Pública "Túpac Amaru", ubicado en la Av. San Martin S/N , del distrito de Chorrillos, el informe N° 069 -2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 11/06/2018 y la Orden de Ejecución N° 021 –2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, con un total de doscientos sesenta y nueve (279) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación Nº 28044; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0588-2006-ED, se aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico; y se autoriza su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2007-ED, en su Artículo Primero, dispone que los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) de Ciclo Básico y Ciclo Medio experimentación) para la oferta educativa, tomen como referente los módulos y perfiles profesionales de los grados formativos Elemental y Medio, del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados;

Que, conforme a lo dispuesto por numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, según el Informe № 069 -2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 11/06/2018, se recomienda APROBAR la renovación del funcionamiento de Módulos del Ciclo Básico a partir del 01 de marzo del 2018 hasta el 31 Diciembre del 2020, para efectos de certificación al Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Pública "Túpac Amaru " del distrito de Chorrillos; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, R.D. N° 055-2006-ED; R.D. N° 425-2006-ED; Directiva N° 092-2006-DINESUTP-DESTP; R.D. N° 343-2007-ED, que aprueba la Directiva N° 1006-2007- DIGESSUTP-

B. MAGUNA

GO DE EOU

G.SALDIVA

DESTP, Normas para la Implementación del Diseño Curricular Básico y Experimentación Ciclo Medio de los CETPRO; R.D. N° 047-2007-ED; y las facultades conferidas por la R.M N° 215-2015-MINEDU - "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR con eficacia anticipada la renovación de los Módulos Ocupacionales del Ciclo Básico a partir del 01 de marzo del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2020, para efectos de certificación y titulación al Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Pública "Túpac Amaru", ubicado en Av. San Martin S/N, del distrito de Chorrillos, que a continuación se detalla:

CETPRO de Gestión Pública "Túpac Amaru" del distrito de Chorrillos CICLO BÁSICO

FAMILIA PROFESIONAL	Opción Ocupacional	DENOMINACIÓN DEL	URACIÓN EN HORAS			
		MÓDULO MÓDULO	F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
ESTÉTICA PERSONAL	PELUQUERÍA	Corte de Cabello	180	30	90	300
		Peinados	144	24	72	240
		Ondulación	144	24	72	240
		Decoloración y Tinturación	180	30	90	300

FAMILIA PROFESIONAL	Opción Ocupacional	DENOMINACIÓN DEL	DURACIÓN EN HORAS			AS
		MÓDULO MÓDULO	F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
HOSTELERIA Y TURISMO	Asistencia de	Elaboración de productos de Repostería	144	24	72	240
	panadería y pastelería	Elaboración de productos de Pastelería	180	30	90	300
	Asistencia en cocina	Técnicas Culinarias	180	30	90	300

DENOMINACIÓN

DURACIÓN EN HORAS

	PROFESIONAL	OCUPACIONAL	DEL MÓDULO	(60%)	(10%)	(30%)	TOTAL
			Operatividad de máquinas de confecciones	180	30	90	300
Silve B	CONFECCION		Confección de prendas de vestir de caballeros	144	24	72	240
13/		Confección textil.	Confección de prendas de vestir de 180 30 90 damas	90	300		
			Confección de prendas deportivas	144 24 72	240		
			Confección de prendas de niños (as)	144	24	72	240





FAMILIA

OPCIÓN





FAMILIA	Opción Ocupacional	DENOMINACIÓN DEL		AS		
PROFESIONAL		MÓDULO	F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
ARTESANÍA Y MANUALIDADES	Contextualización del Catálogo	Decoración de eventos especiales	180	30	90	300

Artículo 2º.- ENCARGAR, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- REMITIR una copia de la presente Resolución al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, para conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4º.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de Gestión Pública "Túpac Amaru", de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes; y la publicación de la presente en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Registrese y Comuniquese,

GLOBIA MARIA SALDANA USCO

OIRECCION

GLOBIA MARIA SALDANA USCO

Directora del Programa Sectorial II

UGEL 07 - San Boria

BVMAJAGEBATP CGSP/E.ETP 10739811



